



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 152

RADICADO No.156814089001- 2022-00036-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PEDRO VICENTE VARGAS PEÑA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA OLIMPIA SANCHEZ y OTROS.

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que la curadora ad litem dio contestación a la demanda de la referencia. Para lo pertinente. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo que la práctica de la inspección judicial es una prueba de carácter legal e imperativa en este tipo de procesos, se señala para la realización de esta, el **miércoles trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

Para tal efecto, y como quiera que con la presentación de la demanda se anexa dictamen pericial a cargo del señor LUIS FELIPE ESCOBAR GONZÁLEZ. Convóquese al anterior mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA
En San Pablo de Borbur a los dieciocho (18) días del mes
de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 31
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1a1f6e98132f595df867ae97c30645a703f32145ff1384d0aa180ecaede6fa**

Documento generado en 17/08/2023 06:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>